



PGJE

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
de la Delegación Regional
en Nogales, Sonora**

Junio 2012

CONTENIDO:

| | Página |
|------------------------------------------|---------------|
| I.- INTRODUCCIÓN | 2 |
| II.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS | 4 |
| III.- MARCO JURIDICO – ADMINISTRATIVO | 6 |
| IV.- ATRIBUCIONES | 8 |
| V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA | 11 |
| VI.- ORGANIGRAMA: ESPECIFICO Y ANALITICO | 13 |
| VII.- OBJETIVO Y FUNCIONES | 17 |
| VIII.- BIBLIOGRAFÍA | 28 |

I.- INTRODUCCIÓN

I.- INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como propósito coadyuvar en la modernización administrativa de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. Proceso que contempla, entre otras acciones, desarrollar plenamente el modelo organizacional y estructural previsto en la Ley Orgánica de la Procuraduría, su reglamento y las disposiciones legales complementarias. Manual de Organización para cada una de las unidades administrativa que la conforman.

En ese sentido, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, pone a disposición de funcionarios y empleados, el Manual de Organización de la Delegación Regional en Nogales, Sonora, en el cual se expone el sustento legal que fundamenta su operación, y el origen normativo del que se desprenden sus facultades y obligaciones, así como el perfil general de su organización.

El documento ha sido elaborado conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría General, y en su parte medular se describen los objetivos y funciones de los órganos administrativos que conforman la estructura orgánica de la Delegación Regional en Nogales, a efecto de constatar el grado de integración con respecto a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y que su correspondiente Reglamento le confieren. Situación que reviste particular importancia, toda vez que ambos aspectos no deben estar desvinculados.

Asimismo, se hace la aclaración que este manual estará sujeto a una revisión permanente, conforme a la evolución y desarrollo administrativo que presente la unidad administrativa, por lo cual no constituye un documento final, sino un instrumento de apoyo cuya vigencia quedará determinada a través de actualizaciones periódicas.

II.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

II.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

De acuerdo a la evolución que se ha venido presentando en el entorno estructural que se impulsó por el Ejecutivo del Estado y a las reformas que se están proyectando en el ámbito reglamentario de la Ley Orgánica de la Procuraduría; las atribuciones de la Delegaciones Regionales se encuentran dispuestas en los Artículos 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.

Con el fin de proporcionar un panorama general de la evolución y desarrollo que ha registrado el área de desconcentración territorial de la Procuraduría, se presenta a continuación una breve reseña de los antecedentes históricos de la misma, iniciando como primer antecedente con la creación de las Delegaciones Regionales en Ciudad Obregón, Nogales y Caborca, quienes fueron formadas con el objeto de establecer las bases de un proceso de desconcentración territorial, que favorezca la comunicación entre la ciudadanía y las autoridades responsables de la procuración de justicia, siendo creadas en base a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, numero 53 sección VIII con fecha 30 de diciembre de 1991.

Aunado a lo anterior y con fecha 31 de diciembre de 1991 se publica el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, donde aparecen las atribuciones que se les facultan a las Delegaciones Regionales, así mismo se delimita la circunscripción territorial de cada una de ellas.

De igual forma se firma el acuerdo que establece la estructura y bases de organización de las Delegaciones Regionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, numero 18 sección I con fecha 2 de marzo de 1992, en el cual se refleja la naturaleza y jurisdicción territorial, así como la organización administrativa de las Delegaciones Regionales, entre otras disposiciones.

Ahora y en respuesta a las medidas de redimensionamiento impulsado por la actual administración gubernamental, y apegada a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, publicado en Boletín Oficial No. 43 Secc. III de fecha 26 de Noviembre del 2001 y de que se ha visto en la necesidad de reestructurar orgánica y funcionalmente las unidades administrativas de la Procuraduría; las Delegaciones Regionales presenta en este Manual la actual estructura orgánica y sus funciones para su consulta y análisis conducente.

III.- MARCO JURIDICO – ADMINISTRATIVO

III. MARCO JURIDICO – ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
(B.O. No. 53, del 30 de diciembre de 1985).
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.
(B.O. No. 53, Sección VIII, de fecha 30 de diciembre de 1991), y sus reformas.
- Ley No. 54 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.
(B.O. No. 29, del 9 de abril de 1984).
- Ley No. 40 de Planeación del Estado de Sonora.
(B.O. No. 10, del 2 de febrero de 1984).
- Ley No. 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora.
(B.O. No. 17, del 27 de agosto de 1977).
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.
(B.O. No. 43, sección III, del 26 de noviembre del 2001). Y sus reformas.
- Decreto que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.
(B.O. No. 40, sección IV, del 17 de noviembre del 2005).
- Acuerdo que Establece la Estructura y Bases de Organización de las Delegaciones Regionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y Delega Facultades en las Materias que se Señalan.
(B.O. No. 18, sección I, del 2 de marzo de 1991).
- Acuerdo que crea la Comisión Interna para la Modernización y Simplificación Administrativa y de Apoyo al Proceso de Desconcentración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.
(B.O. No. 13, del 6 de julio de 1992).

IV.- ATRIBUCIONES

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

CAPITULO VII DE LAS DELEGACIONES REGIONALES Y DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ARTICULO 22.- Para la desconcentración territorial de la institución del Ministerio Público, la Procuraduría General de Justicia del Estado contará con Delegaciones Regionales cuya sede y jurisdicción será la siguiente:

I.- Delegación Regional de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con sede en Ciudad Obregón, Sonora y jurisdicción en los Distritos Judiciales de Álamos, Cajeme, Guaymas, Huatabampo y Navojoa;

II.- Delegación Regional de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con sede en Nogales, Sonora y jurisdicción en los Distritos Judiciales de Agua Prieta, Cananea, Magdalena y Nogales; y

III.- Delegación Regional de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con sede en Caborca, Sonora y jurisdicción en los Distritos Judiciales de Altar, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado.

ARTICULO 23.- Al frente de las Delegaciones Regionales habrá un Delegado Regional, Agente del Ministerio Público, quien representará al Procurador, en los términos de sus instrucciones. Dichas Delegaciones se integrarán por los Subdelegados, Agentes del Ministerio Público, elementos de la Policía Estatal Investigadora y de los servicios periciales y por los servidores públicos que se le adscriban, en razón de los servicios que en cada caso se deban prestar.

ARTICULO 24.- Las Delegaciones Regionales desarrollarán sus actividades ajustando su funcionamiento a los criterios normas y lineamientos que dicten y coordinen las unidades administrativas de la Procuraduría.

ARTICULO 25.- Los Delegados Regionales ejercerán aquellas atribuciones que expresamente los delegue el Procurador y tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y acciones técnicas, jurídicas y administrativas encomendadas a las unidades que integren la Delegación a su cargo, y mantener informado al Procurador sobre su desarrollo;

II.- Supervisar las actuaciones de los Subdelegados, Agentes del Ministerio Público, de los elementos de la Policía Estatal Investigadora y de los Servicios Periciales y de todos aquellos servidores públicos adscritos a la Delegación, a fin de garantizar una estricta observancia de las leyes y la mayor eficacia en la prestación del servicio;

III.- Concurrir e intervenir en las diligencias que se practiquen en los Tribunales Regionales de Circuito con residencia en la circunscripción territorial de la Delegación, con motivo de la interposición de recursos, así como estudiar los expedientes en los que se dé vista al Ministerio Público y expresar los agravios que correspondan a dicha Institución tanto en materia penal, civil y de lo familiar;

IV.- Acordar con el Procurador la resolución de los asuntos relevantes, cuya tramitación se encuentre a cargo de la Delegación;

V.- Someter a la aprobación de las unidades administrativas de la Procuraduría, los estudios y proyectos de trascendencia que se elaboren en la Delegación;

VI.- Vigilar que a los acuerdos y circulares emitidos por el Procurador se les dé la debida difusión, observancia y cumplimiento por parte de las unidades a su cargo;

VII.- Promover, en la esfera de su competencia, el desarrollo técnico, administrativo y tecnológico del proceso de desconcentración;

VIII.- Consultar con las Direcciones Generales correspondientes de la Procuraduría, los asuntos que revistan especial dificultad e importancia; y

IX.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le confiera el Procurador.

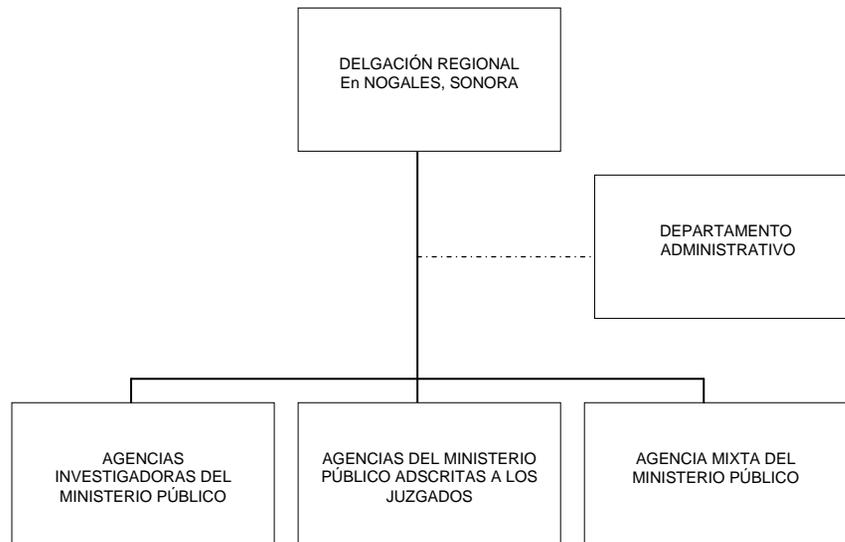
V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

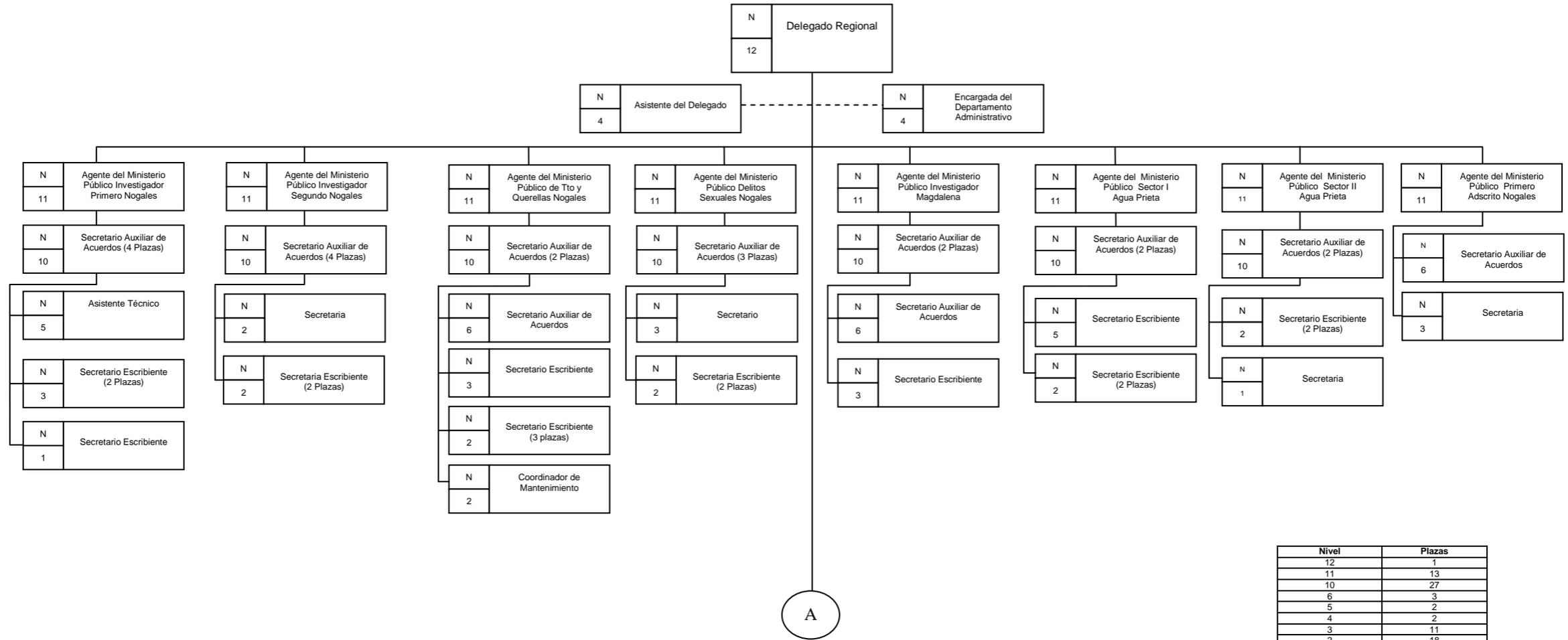
- 1 Delegación Regional en Nogales, Sonora
 - 1.0.1 Departamento Administrativo
 - 1.1 Agencias Investigadoras del Ministerio Público
 - 1.2 Agencias del Ministerio Público Adscritas a los Juzgados
 - 1.3 Agencia Mixta del Ministerio Público

VI.- ORGANIGRAMAS

Delegación Regional en Nogales, Sonora Organigrama Específico

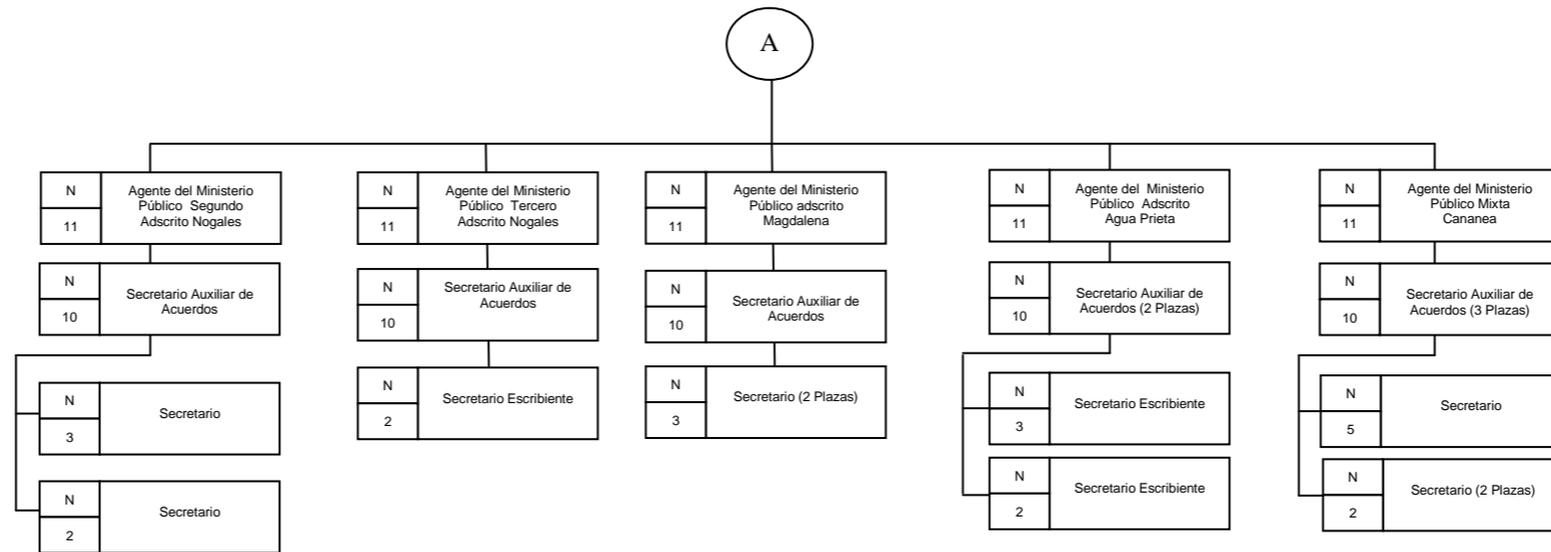


Delegación Regional en Nogales, Sonora Organigrama Analítico



| Nivel | Plazas |
|---------------|-----------|
| 12 | 1 |
| 11 | 13 |
| 10 | 27 |
| 6 | 3 |
| 5 | 2 |
| 4 | 2 |
| 3 | 11 |
| 2 | 18 |
| 1 | 2 |
| TOTAL: | 79 |

A



VII.- OBJETIVO Y FUNCIONES

1 Delegación Regional en Nogales, Sonora

Objetivo:

Promover en el ámbito de su jurisdicción regional, la pronta, completa e imparcial procuración e impartición de justicia, atendiendo los ordenamientos jurídicos establecidos para el proceso de desconcentración territorial, y favoreciendo la comunicación entre la ciudadanía y las autoridades responsables de la procuración de justicia.

Funciones:

- Coordinar y supervisar a los Agentes del Ministerio Público, elementos de la Policía Estatal Investigadora y de Servicios Periciales y de todos aquellos servidores públicos adscritos a la Delegación Regional, con el fin de garantizar una eficiente y eficaz prestación del servicio.
- Apoyar en las Direcciones Generales de la Procuraduría en los casos que así lo amerite, con el fin de resolver los asuntos que se presenten en la Delegación Regional, así como tramitar la aprobación de los proyectos y estudios con mayor trascendencia ante el Procurador General.
- Desempeñar las funciones y comisiones que sus superiores jerárquicos les encomienden e informarles sobre el desarrollo de las mismas.
- Establecer coordinación con los titulares de las otras Delegaciones Regionales, para el mejor desempeño de las atribuciones del Ministerio Público.
- Brindar asesoría técnica a las dependencias y entidades que se encuentren ubicadas en su circunscripción territorial, cuando se les solicite.
- Establecer coordinación cuando así lo determine la naturaleza de la problemática a atender, con aquellas autoridades que, en el ámbito de su circunscripción territorial, desarrollen actividades en materia de bienestar y asistencia social.
- Coordinar las actividades en lo que se refiere a la tramitación de recursos materiales, financieros y de recursos humanos que se requieran en la Delegación Regional.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.0.1 Departamento Administrativo

Objetivo:

Promover la programación y tramitación eficiente de los recursos financieros, materiales y humanos, así como la del parque vehicular ejercidos por las unidades adscritas a la Delegación Regional, en base al control de gasto y de racionalidad presupuestal.

Funciones:

- Proponer y aplicar las políticas básicas en materia de reclutamiento, selección, remuneración, evaluación, adiestramiento, capacitación, desarrollo y motivación del personal de la Delegación Regional.
- Requerir que el personal reúna las características de capacidad y calidad que demande la Delegación Regional.
- Realizar los trámites administrativos conducentes para la adquisición de materiales y bienes muebles necesarios para el buen funcionamiento de las unidades adscritas a la Delegación Regional.
- Proporcionar los servicios de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles que requieran las unidades que integran la Delegación Regional.
- Realizar los trámites administrativos conducentes a la adquisición de materiales y bienes muebles, así como los servicios necesarios para el buen funcionamiento de las unidades.
- Tramitar las facturas recibidas de los talleres subrogados donde se les da servicio o reparación a los vehículos adscritos a la Delegación Regional ante la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, para el pago correspondiente.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.1 Agencias Investigadoras del Ministerio Público

Objetivo:

Lograr el esclarecimiento de los hechos probablemente delictivos del Fuero Común, cometidos en el Estado, para en su caso, ejercitar la acción penal correspondiente.

Funciones:

- Acordar con el titular de la Delegación Regional, la resolución de asuntos cuya tramitación y despacho compete a la agencia.
- Iniciar, proseguir y perfeccionar las averiguaciones previas en las que se encuentren involucradas personas que sean puestas a su disposición, decretando, de ser procedente la retención del indiciado.
- Recibir denuncias, acusaciones o querellas sobre actos u omisiones que tengan lugar en su circunscripción territorial y que puedan constituir delito, informando al denunciante sobre la trascendencia jurídica del acto que realizan y de las penas en que incurre, quien se conduce falsamente ante una autoridad en el ejercicio de sus funciones, así como también de las modalidades del procedimiento.
- Realizar las investigaciones de los delitos del orden común que se deriven de las denuncias, acusaciones o querellas presentadas y practicar las diligencias necesarias para la debida integración de las averiguaciones previas relativas.
- Comprobar debidamente los elementos del tipo penal del delito de que se trate, así como la probable responsabilidad de los indiciados, con el fin de ejercitar la acción penal correspondiente.
- Solicitar a la Autoridad Judicial competente las medidas de arraigo y las ordenes de cateo que procedan, así como el aseguramiento o embargo precautorio de bienes.
- Recabar, cuando sea procedente, las pruebas relativas a los daños y perjuicios causados en la comisión del delito y las conducentes a fijar el monto de su reparación.
- Proveer lo necesario para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas del delito, y en general, impedir que se dificulte la averiguación respectiva.
- Informar a la víctima u ofendido por el delito, de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, enterarlo del desarrollo de la Averiguación Previa.
- Promover la conciliación entre las partes involucradas cuando sea procedente, para la resolución del conflicto, tomándose en cuenta las características de cada caso y siempre que dicha conciliación proceda jurídicamente.

- Solicitar en los casos respectivos, las órdenes de protección, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora y su Reglamento.
- Determinar, en cada caso, qué personas quedarán en calidad de detenidos y en qué lugar, haciéndolo constar en el acta respectiva y, en caso de tratarse de personas extranjeras, comunicarlo a las representaciones diplomáticas o consulares que correspondan.
- Asegurar los bienes, instrumentos y objetos relacionados con el delito, a fin de ponerlos a disposición del órgano jurisdiccional al momento de ejercitar la acción penal; o bien, en caso de que no se ejercite, enajenarlos en subasta pública cuando no pueda ser materia de decomiso y no fueren recogidos por quien tenga derecho a ello, aplicando el producto de la enajenación al mejoramiento del Fondo para la Procuración de Justicia.
- Garantizar a los inculcados los derechos que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes secundarias, y cuidar que en los lugares de detención se mantengan separados los hombres y las mujeres.
- Dictar las ordenes necesarias para la práctica de autopsias, inhumación de cadáveres y el levantamiento de las actas de defunción, en los supuestos que la ley señala y con la participación de las autoridades que correspondan.
- Ejercitar la acción penal ante los juzgados penales de los diversos distritos correspondientes a la jurisdicción de la Delegación Regional en Nogales, Sonora, poniendo a su disposición a las personas detenidas o, en su caso, solicitando las órdenes de aprehensión o de comparecencia de los probables responsables, así como solicitar el aseguramiento precautorio de bienes, para los efectos del pago de la reparación del daño.
- Ordenar la libertad del detenido, cuando el delito merezca pena alternativa y no privativa de libertad.
- Remitir a la Dirección General de Sistema de Información y Política Criminal de la Procuraduría General de Justicia, la información requerida por el Sistema de Información para el Análisis Estadístico de la Incidencia Delictiva Estatal, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Proporcionar los informes y la documentación que le sea requerida por la Superioridad y atender los asuntos y comisiones encomendadas por ésta, manteniéndole informe sobre el desarrollo de los mismos.
- Tomar conocimiento de todos aquellos casos que determinen los superiores jerárquicos.
- Atender, en forma efectiva y oportuna las demandas de servicio solicitadas por la ciudadanía, manteniendo una coordinación permanente con la unidad de Orientación Ciudadana de la Procuraduría.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.2 Agencias del Ministerio Público Adscritas a los Juzgados Penales

Objetivo:

Desempeñar, eficazmente la función de parte procesal atribuida al Ministerio Público en la fase judicial del procedimiento, proveyendo lo conducente a fin de que se vigorice el capítulo de probanzas durante la instrucción y juicio y se apoye con vigor a los ofendidos, no sólo para que obtengan la reparación de daños y perjuicios, sino para evitarles otros mayores, y en general proteger los intereses sociales.

Funciones:

- Actuar como parte en los diversos procesos penales que se ventilen en los juzgados de su adscripción.
- Enviar las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, arresto y presentación, emitidas por el juez correspondiente, a la Policía Estatal Investigadora.
- Solicitar el embargo precautorio de bienes propiedad del procesado, para garantizar y en su caso hacer efectivo el pago de la reparación de daños y perjuicios proveniente del delito y a favor del ofendido.
- Vigilar que en los procesos se respeten las disposiciones legales, los términos procesales y constitucionales, proveyendo lo necesario a ese fin.
- Vigilar que se respeten las garantías constitucionales del procesado.
- Promover lo conducente ante el juez de su adscripción en los diversos asuntos, para el debido esclarecimiento de los hechos, y con ello sostener la existencia del cuerpo del delito, hacer plena la responsabilidad del ofensor, acreditar las calificativas y agravantes, así como la procedencia y monto de la reparación del daño.
- Intervenir en las diversas diligencias, audiencias y visitas que se lleven a cabo en el juzgado de su adscripción.
- Estudiar los procesos para la formulación por escrito de las conclusiones, ya sean acusatorias o inacusatorias, cuando el juez declara cerrada la instrucción.
- Interponer los recursos legales correspondientes contra las resoluciones judiciales, cuando éstas son contradictorias a la Ley o a los intereses que protege la institución del ministerio público.
- Acatar las diversas disposiciones legales vigentes así como las instrucciones de los superiores jerárquicos.
- Someter a consideración de la Delegación Regional, los desistimientos de la acción penal que les fueren planteados.

- Llevar los libros necesarios para el control interno de la oficina.
- Formular alegatos por escrito en los juicios de amparo en los que se impugne resoluciones unidireccionales.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.3 Agencia Mixta del Ministerio Público

Objetivo:

Lograr el esclarecimiento de los hechos probablemente delictivos del Fuero Común, cometidos en el Estado, para en su caso, ejercitar la acción penal correspondiente, así como desempeñar, eficazmente la función de parte procesal atribuida al Ministerio Público en la fase judicial del procedimiento, proveyendo lo conducente a fin de que se vigorice el capítulo de probanzas durante la instrucción y juicio y se apoye con vigor a los ofendidos, no sólo para que obtengan la reparación de daños y perjuicios, sino para evitarles otros mayores, y en general proteger los intereses sociales.

Funciones:

- Acordar con el titular de la Delegación Regional, la resolución de asuntos cuya tramitación y despacho compete a la agencia.
- Iniciar, proseguir y perfeccionar las averiguaciones previas en las que se encuentren involucradas personas que sean puestas a su disposición, decretando, de ser procedente la retención del indiciado.
- Recibir denuncias, acusaciones o querellas sobre actos u omisiones que tengan lugar en su circunscripción territorial y que puedan constituir delito, informando al denunciante sobre la trascendencia jurídica del acto que realizan y de las penas en que incurre, quien se conduce falsamente ante una autoridad en el ejercicio de sus funciones, así como también de las modalidades del procedimiento.
- Realizar las investigaciones de los delitos del orden común que se deriven de las denuncias, acusaciones o querellas presentadas y practicar las diligencias necesarias para la debida integración de las averiguaciones previas relativas.
- Comprobar debidamente los elementos del tipo penal del delito de que se trate, así como la probable responsabilidad de los indiciados, con el fin de ejercitar la acción penal correspondiente.
- Solicitar a la Autoridad Judicial competente las medidas de arraigo y las ordenes de cateo que procedan, así como el aseguramiento o embargo precautorio de bienes.
- Recabar, cuando sea procedente, las pruebas relativas a los daños y perjuicios causados en la comisión del delito y las conducentes a fijar el monto de su reparación.
- Proveer lo necesario para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas del delito, y en general, impedir que se dificulte la averiguación respectiva.

- Informar a la víctima u ofendido por el delito, de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, enterarlo del desarrollo de la Averiguación Previa.
- Promover la conciliación entre las partes involucradas cuando sea procedente, para la resolución del conflicto, tomándose en cuenta las características de cada caso y siempre que dicha conciliación proceda jurídicamente.
- Solicitar en los casos respectivos, las órdenes de protección, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora y su Reglamento.
- Determinar, en cada caso, qué personas quedarán en calidad de detenidos y en qué lugar, haciéndolo constar en el acta respectiva y, en caso de tratarse de personas extranjeras, comunicarlo a las representaciones diplomáticas o consulares que correspondan.
- Asegurar los bienes, instrumentos y objetos relacionados con el delito, a fin de ponerlos a disposición del órgano jurisdiccional al momento de ejercitar la acción penal; o bien, en caso de que no se ejercite, enajenarlos en subasta pública cuando no pueda ser materia de decomiso y no fueren recogidos por quien tenga derecho a ello, aplicando el producto de la enajenación al mejoramiento del Fondo para la Procuración de Justicia.
- Garantizar a los inculcados los derechos que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes secundarias, y cuidar que en los lugares de detención se mantengan separados los hombres y las mujeres.
- Dictar las ordenes necesarias para la práctica de autopsias, inhumación de cadáveres y el levantamiento de las actas de defunción, en los supuestos que la ley señala y con la participación de las autoridades que correspondan.
- Ejercitar la acción penal ante los juzgados penales de los diversos Distrito correspondientes a la Jurisdicción de la Delegación Regional Nogales, Sonora, poniendo a su disposición a las personas detenidas o, en su caso, solicitando las órdenes de aprehensión o de comparecencia de los probables responsables, así como solicitar el aseguramiento precautorio de bienes, para los efectos del pago de la reparación del daño.
- Ordenar la libertad del detenido, cuando el delito merezca pena alternativa y no privativa de libertad.
- Remitir a la Dirección General de Sistema de Información y Política Criminal de la Procuraduría General de Justicia, la información requerida por el Sistema de Información para el Análisis Estadístico de la Incidencia Delictiva Estatal, de acuerdo con el procedimiento establecido

- Proporcionar los informes y la documentación que le sea requerida por la Superioridad y atender los asuntos y comisiones encomendadas por ésta, manteniéndole informe sobre el desarrollo de los mismos.
- Tomar conocimiento de todos aquellos casos que determinen los superiores jerárquicos.
- Atender, en forma efectiva y oportuna las demandas de servicio solicitadas por la ciudadanía, manteniendo una coordinación permanente con la Unidad de Orientación Ciudadana de la Procuraduría.
- Actuar como parte en los diversos procesos penales que se ventilen en los juzgados de su adscripción.
- Enviar las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, arresto y presentación, emitidas por el juez correspondiente, a la Policía Estatal Investigadora.
- Solicitar el embargo precautorio de bienes propiedad del procesado, para garantizar y en su caso hacer efectivo el pago de la reparación de daños y perjuicios proveniente del delito y a favor del ofendido.
- Vigilar que en los procesos se respeten las disposiciones legales, los términos procesales y constitucionales, proveyendo lo necesario a ese fin.
- Vigilar que se respeten las garantías constitucionales del procesado.
- Promover lo conducente ante el juez de su adscripción en los diversos asuntos, para el debido esclarecimiento de los hechos, y con ello sostener la existencia del cuerpo del delito, hacer plena la responsabilidad del ofensor, acreditar las calificativas y agravantes, así como la procedencia y monto de la reparación del daño.
- Intervenir en las diversas diligencias, audiencias y visitas que se lleven a cabo en los juzgados de su adscripción.
- Estudiar los procesos para la formulación por escrito de las conclusiones, ya sean acusatorias o inacusatorias, cuando el juez declara cerrada la instrucción.
- Interponer los recursos legales correspondientes contra las resoluciones judiciales, cuando éstas son contradictorias a la Ley o a los intereses que protege la institución del ministerio público.
- Acatar las diversas disposiciones legales vigentes así como las instrucciones de los superiores jerárquicos.
- Someter a consideración de la Delegación Regional, los desistimientos de la acción penal que les fueren planteados.
- Llevar los libros necesarios para el control interno de la oficina.

- Formular alegatos por escrito en los juicios de amparo en los que se impugne resoluciones unidireccionales.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

VIII.- BIBLIOGRAFÍA

VIII.- BIBLIOGRAFÍA

- Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización.
Secretaría de la Contraloría General.